

# BOLETIN DE VENTAS

BIBLIOTECA PÚBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Exema. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 17 de Mayo último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que fueron rematadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Torreblacos.	Un monte enebral.	13 Abril 1867.	3410	»	D. Manuel Cuvillos.
Aldeaelpozo.	Otro id. de encina.	idem.	4500	»	Joaquin Sancho.
Bretun.	Heredad en 30 pedazos.	24 de id.	500	»	Pedro Martinez.
La Laguna.	Otra id. en 25 id.	idem.	351	»	El mismo.
Pedro.	Dos terrenos de pastos.	idem.	1242	»	Eustaquio Ramos.
Valderroman.	Tres id. id.	idem.	1431	»	Anacleto Ruiz.
Pozuelo.	Cuatro id. id.	idem.	612	500	Agustin Rico.
Mosarejos.	Un terreno baldío.	idem.	112	500	El mismo.
Sotillo de Caracena.	Otro id. de pastos.	idem.	314	»	El mismo.
Galapagares.	Otro id. de id.	idem.	42	500	El mismo.
Idem.	Otro id. de id.	idem.	142	500	El mismo.
Bretun.	Una heredad.	idem.	701	»	Agapito Soria.
Idem.	Otra id. en 5 pedazos.	idem.	751	»	El mismo.
Peroniel.	Un terreno de pasto.	26 id. id.	520	»	Juan Gonzalo.
Fraguas.	Otro id. de id.	idem.	201	»	Juan Martinez Bueso.
Almenar.	Un solar.	idem.	3	»	Jacinto Pedro Heras.
Idem.	Heras de trilla.	idem.	200	»	Andrés García.
Carrascosa de Arriba.	Un monte de enebro.	30 id. id.	4861	»	Cárls Madrazo.
Blacos y Torre.	Una dehesa enebral.	idem.	2910	»	Mariano Cuartero.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 8 de Julio de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado

principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Agreda por radicar las fincas en dichos partidos.

## BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

### PARTIDO DE AGREDA.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

#### Propios de Ciria.

Número 1.434 del inventario.—Un terreno baldío titulado las Lomas, sito en término de la villa de Ciria, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario; se halla poblado de sabino, aliaga y tomillo, de tercera calidad. Linda, Este, monte de los Quemados; Oeste y Sur, cordel que sale de la Balsa en dirección al barranco de Cañada-Martin, y Norte aguas vertientes á la Humbría de la Cantera hasta la heredad de Juan Tejedor. Su cabida es la de 110 fanegas de marco Real, equivalentes á 70 hectáreas, 83 áreas y 52 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 15 fanegas de marco Real enclavadas dentro del predio, correspondientes á dominio particular, las cuales no se han incluido en la medida ni tasación, así como 13 corrales de cerrar ganado. Se ha fijado en Ciria anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 30 escudos, capitalizada en 675 y tasada por los mismos en venta en 766 escudos, igual á 7.660 rs., tipo para la subasta.

### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

#### Propios de Canredondo.

Número 1.429 del inventario.—Un terreno de pasto denominado los Negredos, sito en término de Canredondo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distan-

te de la población á 1.500 metros. Su terreno sílice de tercera calidad en su mayor parte. Linda, Norte, camino Real de Garray á Vinuesa; Sur, propiedad del Sr. Marqués de la Vilueña y río Duero; Este, propiedades de Tardensillas y Garray y Oeste terreno de Canredondo. Su cabida es la de 94 fanegas de marco Real, equivalentes á 60 hectáreas, 53 áreas y 19 centiáreas. Se ha fijado en Canredondo anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 5 escudos 120 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 115 escudos 200 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 128 escudos, igual á 1.280 rs., tipo para la subasta.

#### Propios de Navalcaballo.

Número 1.444 del inventario.—Un terreno denominado las Eras; sito en término de Navalcaballo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno arcilloso de segunda y tercera calidad. Linda, Norte, cerrada titulada de Medrano y otras varias propiedades; Sur, casa de Manuel Ucero; Este, corral de Basilio Ciria y Oeste el Calvario. Su cabida es de 2 fanegas y 10 celemines de marco Real, equivalentes á una hectárea, 82 áreas y 45 centiáreas. A estas eras atraviesan dos caminos vecinales que respetará el comprador. Se ha fijado en Navalcaballo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 400 milésimas de escudo, capitalizada en 9 escudos y tasada por los mismos en venta en 10 escudos, igual á 100 rs., tipo para la subasta.

#### Propios de Camparañon.

Número 1.445 del inventario.—Un terreno de pasto denominado la Hoz, sito en término de Camparañon, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda, Norte, término de Velilla y propiedad de herederos de D. Roque Montenegro; Sur, dehesa boyal y camino que vá á Almazán; Este, propiedad de dicho D. Roque y Oeste el río Mazos. Su cabida es la de 38 fanegas de marco Real, equivalentes á 24 hectáreas, 47 áreas y 3 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las majadas que existen dentro de la misma, así como las servidumbres del predio. Se



230. ha fijado en Camparañon anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 920 milésimas de escudo, capitalizado en 20 escudos 700 milésimas y tasado por los mismos en venta en 23 escudos, igual á 230 rs., tipo para la subasta.

### Propios de las Fraguas.

Número 1.446 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Sierra Manguillo y Cerro de la Virgen, sito en término de las Fraguas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion á 1.500 metros á la region Sureste; su terreno de infima calidad. Linda, Norte, labores de particulares; Sur, monte carrascal de dicho pueblo; Este, término de Villabuena y Oeste heredades de particulares del mismo pueblo de las Fraguas. Su cabida es la de 556 fanegas de marco Real, equivalentes á 358 hectáreas, 3 áreas y 96 centiáreas. Se ha fijado en el espresado pueblo anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 24 escudos, capitalizado en 540 y tasado por los mismos en venta en 600 escudos, igual á 6.000 rs., tipo para la subasta.

6000. Número 1.447 del inventario.—Un terreno de Eras de pan trillar, sito en término de las Fraguas, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno siliceo de tercera calidad. Linda, Norte, labores de particulares; Sur, dehesa denominada Egido; Este, huertos de Anselmo Gonzalez y Eusebio Soria y camino de la Revilla, y Oeste heredades de dominio particular. Su cabida es la de 4 fanegas de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 58 centiáreas. Se ha fijado en las Fraguas anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 400 milésimas, capitalizada en 9 escudos y tasada por los mismos en venta en 10 escudos, igual á 100 reales, tipo para la subasta.

800. Número 1.448 del inventario.—Un terreno de pasto denominado la Valderuela y Peña Panda sito en término de las Fraguas, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion á unos 400 metros á la region Sur. Su terreno pedregoso de infima calidad. Linda, Norte, camino y cordel de ganados; Sur, labores de particulares; Este, labores y Oeste dehesa titulada

Lamartiniega. Su cabida es la de 42 fanegas de marco Real, equivalentes á 27 hectáreas, 4 áreas y 62 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las de dominio particular enclavadas dentro de la misma, así como las servidumbres que tenga. Se ha fijado en las Fraguas anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos 800 milésimas, capitalizado en 63 escudos y tasado por los mismos en venta en 70 escudos, igual á 700 rs., tipo para la subasta.

Segunda tasacion.

### BENEFICENCIA.

### Hospital de Santa Isabel de Soria.

Número 198 del inventario.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de labor y un huerto, sitos en término de Tozalmoro, procedentes del Hospital de Santa Isabel de Soria á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de una fanega, 10 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á una hectárea, 21 áreas y 34 centiáreas.

Esta finca fué anunciada sin haber habido licitador en primera y segunda subasta por los tipos de 139 escudos 500 milésimas precio de su capitalizacion, y no habiendo habido postor, se sacó por el de la tasacion en 85 escudos 50 milésimas, y no teniendo licitador, se ha procedido á su re-asa en virtud de orden de la Direccion general del ramo, en cantidad de un escudo 360 milésimas, renta anual graduada por los peritos, y para venta en 34 escudos, igual á 340 reales, tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 7 de Junio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.